

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2017

Por el que se aprueba la propuesta de "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017".

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 2.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas la Permanente de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico, el Director de Organización Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, además un representante de cada partido político.
- 3.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece del mismo mes y año.

El artículo Transitorio Décimo Segundo, de dicho Reglamento, señala que:

"A más tardar en el mes de octubre de 2016, la Comisión de Organización Electoral, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá presentar al Consejo General para su aprobación, las bases generales que regulen el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo correspondientes a las elecciones locales. Asimismo, conforme a dichas bases generales, a más tardar el treinta y uno de enero de 2017, los Organismos Públicos Locales que celebren elecciones en esa anualidad, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo."

Asimismo, emitió el diverso INE/CG663/2016 por el que aprobó el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

- 4.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 124, expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 5.- Que en sesión extraordinaria del veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/88/2016, el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.
- 6.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

El Punto Tercero de dicho Acuerdo, determina que a más tardar el treinta y uno de enero de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero del mismo, el

Organismo Público Local del Estado de México, entre otros, deberá emitir los lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

Por su parte, el Punto Quinto del mismo Acuerdo, mandata que la aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local, podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

- 7.- Que en la sesión extraordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, de la Comisión de Organización del Consejo General de este Instituto, se realizó la presentación de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017" y del "Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos. Proceso Electoral 2016-2017".
- 8.- Que mediante oficio IEEM/DO/0073/2017, remitido a la Secretaría Ejecutiva el veintiuno de enero de dos mil diecisiete, el Director de Organización refirió lo siguiente:

"Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 Revisión y Aprobación de los Lineamientos de Cómputo contenido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, aprobadas en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre del 2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG771/2017 (sic), me permito informarle que la Comisión de Organización, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016, se realizó la presentación de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos. Proceso Electoral 2016-2017, posteriormente, y derivado del análisis y discusión de los documentos antes referidos durante la Reunión de Trabajo Extraordinaria celebrada por la misma Comisión el 05 de diciembre de ese mismo año, mediante el diverso IEEM/CO/ST/0030/2016, se solicitó al Dr. Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, enviara dichos documentos a la Presidencia de este Instituto a efecto de hacerse llegar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México con el objeto de que se realizaran las observaciones pertinentes, lo cual fue remitido mediante los oficios IEEM/PCG/PZG/1594/2016 e IEEM/PCG/PZG/1647/2016.

Posteriormente, en fecha 22 de diciembre de 2016, a través del oficio IEEM/SE/6577/216 (sic), Usted hizo llegar a esta Dirección de Organización el oficio INE-JLE-MEX-VE/1444/2016 signado por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, por el cual se envían las observaciones a los documentos de referencia.

Así también, mediante oficio IEEM/CO/ST/0005/2017 de fecha 10 de los corrientes, se informó al Presidente de la Comisión de Organización sobre la procedencia e incorporación de las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva del INE a los multicitados documentos, mismos que fueron presentados en Sesión Extraordinaria de esa Comisión en fecha 12 de enero del año en curso.

Hecho lo anterior, y una vez que fueron conocidas y discutidas por los integrantes de la Comisión de Organización, mediante el diverso IEEM/CE/GCA/011/17 de fecha 13 de enero del presente año, signado por el Dr. Gabriel Corona Armenta, se solicitó al Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General del IEEM, fuera el conducto para hacer llegar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, los documentos correspondientes, en consecuencia mediante oficio IEEM/PCG/PZG/011/17 el propio Consejero Presidente del Consejo General del IEEM, remitió los referidos documentos a la Junta Local Ejecutiva del INE, con el propósito de que se realizará (sic) la validación respectiva; en atención a lo anterior, mediante oficio INE/JLE/VE/090/2017 de fecha 20 de los corrientes signado por el Mtro. Joaquín Sánchez Rubio (sic), Vocal Ejecutivo de la multicitada Junta Local Ejecutiva, remitió las observaciones realizadas a los documentos que nos ocupan.

Por lo anterior, y una vez que fueron atendidas las observaciones finales, me permito remitir a Usted los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos. Proceso Electoral 2016-2017 con el objeto de que pueda ser el amable conducto para hacerlos del conocimiento de los integrantes de la Junta General para su consideración y posterior envío a la Comisión de Organización para su presentación y envío al Consejo General para su aprobación definitiva."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, los numerales 5 al 7 del Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución y que ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales y cómputo de la elección del Poder Ejecutivo.

- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, señala que el Instituto Nacional Electoral, ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General, estipula que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. Que el artículo 104, incisos a), f), h) y j) de la Ley General, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales:
 - Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
- Efectuar el cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

VI. Que el Capítulo V, del Título III, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento, regula los Cómputos de las Elecciones Federales.

VII. Que el Capítulo VII, del Título III, del Reglamento, prevé las disposiciones atinentes a los Cómputos Locales.

VIII. Que el artículo 429, numeral 1, del Reglamento, contempla que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del propio Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el numeral 2, del precepto reglamentario en comento, determina que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso al sistema de cómputos en las entidades federativas a través de su página de intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los Organismos Públicos Locales.

IX. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el párrafo décimo tercero del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los escrutinios y cómputos.

- X.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en lo ulterior Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el tercer párrafo del referido artículo, en las fracciones I y VI, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- XII.** Que de conformidad con el artículo 171, fracción IV, del Código, es un fin del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

- XIII.** Que en términos del artículo 183, fracción I, inciso a), del Código, las Comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren un trabajo frecuente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización.

- XIV.** Que el Capítulo Primero, del Título Quinto, del Libro Quinto, del Código, regula las sesiones de los cómputos en los Consejos Distritales de este Instituto, para la elección de Gobernador, entre otras.

- XV.** Que el artículo 1.40, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, estipula que la Comisión de Organización tendrá por objeto

apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- XVI.** Que en mérito de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, la Dirección de Organización de este Organismo Electoral, elaboró la propuesta de "Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017" y los sometió a la consideración de esta Junta General por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Al respecto, de la propuesta de mérito se advierte que su contenido es el siguiente:

- Fundamento Legal
- Glosario
 - 1.- Acciones de Planeación.
 - 2.- Programa de Capacitación.
 - 3.- Recuento de Votos.
 - 4.- Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.
 - 5.- Desarrollo de la sesión de cómputo.
 - 6.- Integración y remisión del expediente de la Elección de Gobernador al Consejo General.
 - 7.- Cómputo Estatal.
 - 8.- Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas en los grupos de trabajo.
 - 9.- De los resultados.

Asimismo, no pasa desapercibido que el documento en mención, tiene por objetivo normar el desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos distritales durante el proceso electoral para la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México, además de contribuir a la planificación de las mismas y considerar los recursos y elementos que serán utilizados en éstas y los distintos escenarios que puedan presentarse el miércoles siguiente al día de la elección y que, en su caso, lleven a la realización de un recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Una vez analizado dicho contenido, esta Junta General considera que la propuesta de dichos Lineamientos, se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, y cumple con las Bases emitidas por el Instituto Nacional Electoral; en consecuencia, resulta procedente su aprobación.

Dado lo anterior, resulta procedente que el Director de Organización en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo General, realice la presentación correspondiente de dicha propuesta ante los integrantes de la misma; y posteriormente se sometan los Lineamientos de mérito a consideración del Consejo General de este Instituto, para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de "Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017", en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización, por conducto de su Secretario Técnico, la propuesta referida en el Punto Primero del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** En su momento, sométase a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, la propuesta de mérito para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X,

del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA